

Este periódico se publicará los miércoles y sábados de cada semana. La suscripción para Tampico es de un peso mensual pagándose adelantado, y de diez reales para los foráneos, franco de porte.

Las columnas de este periódico estarán abiertas para todos los remitidos de interés general: los de interés personal escritos en estilo decente, se insertarán á precios convencionales así como los avisos.

Se reciben suscripciones al *Tamaulipeco*:

# EL TAMAULIPECO.

PERIODICO SEMI--OFICIAL.  
COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO.

EPOCA EXTRAORDINARIAMENTE FELIZ EN QUE ES  
LICITO PENSAR COMO SE QUIERE Y DECIR LO  
QUE SE PIENSA. TACITO.

EN TAMPICO,  
En el despacho de esta imprenta  
EN LOS ESTADOS,  
En casa de los señores agentes cuya lista publicamos.

La correspondencia, que se nos dirija, vendrá rotulada á los redactores de *El Tamaulipeco* y franca de porte sin tuyo requisito no se sacará del correo.

Los números sueltos se espendrán á dos reales. *El Tamaulipeco* cambia sus publicaciones con las de los diversos periódicos de la República.

TOMO. I.

TAMPICO, Febrero 6 de 1856.

NUM. 42.

## EL TAMAULIPECO.

Tampico, Febrero 6 de 1856.

### TOMA DE PUEBLA: SUS CON- SECUENCIAS.

La obra que preparó la traición está consumada: Puebla ha caído en poder de los reaccionarios. A semejanza de C. Victoria, en otros tiempos, la falta de municiones les abrió el paso á los sitiadores.

¿Y está por esto consumada la reacción? ¿En la Ciudad de Puebla estaban vivas solamente las libertades republicanas, para que hayan muerto de un golpe? No: el triunfo material de un ataque, debido á circunstancias escepcionales, no es la destrucción de las ideas, ni la tumba de los principios: es un azár de la fortuna que mas tarde volverá el rostro risueño á los que exponen su vida por defender la libertad.

Desde la Ciudad de los volcanes ¿que miran los reaccionarios?

Al pueblo, enardecido con el justo coraje de la venganza, maldecir el orgullo de las clases privilegiadas que quieren esclavizarlo.

Vén á los republicanos, como una falange poderosa estendida por el vasto territorio de la República, aguardando la hora terrible en que debe descargarse sobre los asesinos del pais y los eternos enemigos de un pueblo sufrido y generoso.

Vén las ásperas montañas del Sur, y las magestuosas de la Sierra Madre, levantar sus frentes altivas y orgullosas, como la sublime significación de que en esos monumentos de la naturaleza, no puede posar su plan la inmundicia ni la tiranía ni el servilismo. Si Guerrero y Tamaulipas, estos dos centinelas de la democracia, serán el asilo de la libertad: ya lo han visto los despótas, y si al fin no son invencibles, sucumbirán lanzando el grito ardiente con que los pueblos saben maldecir á los tiranos.

Y se engañan aquellos que crean que el espíritu reaccionario triunfará de las ideas democráticas tan generalizadas en la patria de Hidalgo. En la lucha que ya se ha comenzado, los militares y el clero son los arietes que quieren combatir á la nación: los primeros vencidos por su ineptitud, corrompidos por la inmo-

ralidad, y dominados por la avaricia y deslealtad, quieren cubrir con los honores del triunfo, los sucios andrajos que ha arrojado sobre su frente la indignación nacional, y cobardes, é hipócritas siempre, se convierten en agentes del clero turbulento, de los buitres del manteo que á costa de oro compran la sangre de los hombres, para ir despues á predicar la paz en los altares. ¡Profanaciones, y perfidias, es la escuela moral de una parte de nuestro clero: traiciones y deslealtad la costumbre de nuestros conocidos militares! ¡Y se llaman clases privilegiadas, y con vanos títulos con preocupaciones gastadas, quieren dominar á la República....!

No: necesario será admitir el desafío y todas las consecuencias de una lucha sangrienta, por que lo se-  
ra sin duda, la que quieren los conservadores. El pueblo quiere ser libre: quiere marchar con las ideas del siglo, con la luz de la civilización: sus enemigos pretenden desviarle de esta carrera; y audaces hasta el extremo, lo quieren por la fuerza: Suya será la responsabilidad de un choque tan abierto, y si en México se repiten los sucesos que en Francia en su 93; si en México, se representa la escena de los conventos de España; y si en México, se enrojece el capitolio con sangre de Césares no dirá la historia que el pueblo se entregó á exesos demagógicos: dirá que tuvo necesidad de ejercer un terrible derecho, para hacer á un lado tiranos y opresores.

¡Pueblos de Tamaulipas! ¿Queréis ser libres? Abierta está la liza y arrojado el guante de los rebeldes. ¿Queréis que el nombre de Tamaulipas traspase sus célebres montañas? Allí está la senda del honor y de la gloria: no venga el egoismo á llenar vuestros pechos, ni á marchitar esos laureles que todavía podeis ofrecer por la libertad. No olvidemos, que segun la espresion de Victor Hugo; maldiciendo á los tiranos, se bendice á las naciones.

Dario Balandrano.

### EL ADMINISTRADOR MARITIMO.

El Sr. D. Agustín Yguera que desempeña tan dignamente el encargo de administrador, ha hecho un acto de justicia que merece desde luego el mayor elogio: cinco infelices de la clase indígena entraron á esta ciudad por la Garita con la suma de 574 pesos 4 reales que habian recibido de efectos del país como consta de los pases respectivos, y cuyos efectos

era una habilitación que traian al crédito. Los interesados no traian guías de la cantidad espresada por que se les dijo que no existian ya aduanas y que podian introducir su dinero libremente, confundiéndose en este informe la abolición de aduanas terrestres con las marítimas. Persuadido el Sr. Yguera que en los interesados no habia ni mala fe ni intención de defraudar los derechos de la hacienda pública y que la falta de documentos fué una ignorancia ó mala inteligencia por parte de aquellos, falló previos los requisitos legales, que se les devolviese la cantidad aprehendida por el celador, haciéndoles pagar el derecho respectivo. Este proceder no necesita comentario: él que se enseñarán en ella serán las reglas por sí solo se recomienda y el señor Yguera se ha grangeado justamente la consideración y el aprecio público, mucho mas cuando se tiene la convicción de que sus antecesores no se hubieran manejado de la misma manera, por insignificante que hubiera sido la cantidad, como otras veces ha sucedido con varios infelices.

Julian Dufart.

## OFICIAL.

Juan José de la Garza, Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que por el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, se me ha comunicado el decreto siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Seccion Segunda.

El Exmo. Sr. Presidente sustituto, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“EL CIUDADANO IGNACIO COMFORT, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º La enseñanza agrícola de la Escuela Nacional del ramo, se dividirá en superior y en común. La primera tiene por objeto, dar á la sociedad Administradores instruidos: la segunda en formar Mayordomos inteligentes.

Art. 2.º Una y otra enseñanza se dará en la Escuela Nacional de agricultura, establecida en San Jacinto pero organizandose en dos secciones: una de estudios preparatorios y teóricos, y otra de práctica agrícola.

Art. 3.º Ademas de la instrucción preparatoria y superior á que se refieren los artículos anteriores, continuará la primaria en la escuela establecida actualmente, y las materias que se enseñarán en ella serán las siguientes:

1. Doctrina Cristiana.
2. Urbanidad.
3. Lectura.
4. Escritura.
5. Las cuatro primeras reglas de aritmética, quebrados comunes, decimales y denominados.
6. Gramática Castellana en todas sus partes.

Art. 4.º La duración de la carrera agrícola para la enseñanza superior, es de cinco años; y solo de tres para la comun. La primera se dará con arreglo á la siguiente distribución.

### PRIMER AÑO.

- 1.º Lección diaria de matemáticas comprendiendo la aritmética, álgebra, geometría y trigonometría plana.
- 2.º Principios fundamentales de la religion y conocimiento de sus verdades y dogmas. Dos academias semanales.
- 3.º Idioma frances, lección alternada.
- 4.º Dibujo natural, lección diaria.

### SEGUNDO AÑO.

- 1.º Lección diaria de física general; y de la experimental la parte necesaria al agricultor, cuyas materias serán designadas anticipadamente en el programa anual, formado por la junta de catedráticos.
- 2.º Elementos de cosmografía y geografía. Lección alternada.
- 3.º Idioma frances, lección alternada.
- 4.º Dibujo anatómico y de paisaje, lección diaria.

TERCER AÑO.

- 1.º Lección alternada de agrimensura, botánica y zoología.
  - 2.º Ejercicio diario de práctica agrícola.
  - 3.º Idioma inglés, lección alternada.
  - 4.º Dibujo lineal, lección diaria.
- Art. 5.º Los ejercicios prácticos se harán en la mañana y los teóricos en la tarde y noche.

CUARTO AÑO.

- 1.º Curso elemental y completo de veterinaria, lección alternada.
- 2.º Lección diaria de agricultura teórico-práctica.
- 3.º Idioma inglés, lección alternada.
- 4.º Dibujo de máquinas, lección diaria.

QUINTO AÑO.

- 1.º Lección alternada, comprendiendo nociones generales de química estudios de los cuerpos simples y compuestos, de aplicación agrícola de los abonos, de las aguas, y el análisis de las tierras de labor.
- 2.º Práctica agrícola, lección alternada de todo el día.
- 3.º Idioma inglés, lección alternada.

Art. 6.º A los alumnos que fueren aprobados en los cinco años de la carrera, les expedirá la escuela, después del último, el título de agricultor teórico-práctico; único que autoriza para ejercer legalmente la profesión, para los efectos de que habla el art. 9.º de esta ley, y que también da derecho para ejercer la de agrimensor.

Art. 7.º Los alumnos que habiendo recibido este título aspirasen al de profesor de agricultura, cursarán dos años las cátedras de perfección que designará el reglamento.

Art. 8.º También serán admitidos como alumnos los que pretendieren asistir únicamente al curso de veterinaria y al de operaciones y práctica de herrajes, exigiéndoles como únicos estudios preparatorios, los que se designan para los agricultores en el primer año. A los que concluyeren la carrera, se les expedirá el certificado de mariscales, y después de tres años de publicada esta ley, solo ellos podrán dirigir bancos públicos de albeitería. Los actuales propietarios de éstos, tienen la obligación de matricularse en el colegio, para continuar en ellos.

Art. 9.º A los cinco años de publicada esta ley, no serán admitidos en juicio, ni surtirán efecto alguno legal, los inventarios y valuaciones de fincas rústicas, hechos por individuos que no estén titulados de agricultores por la Escuela Nacional de agricultura, ó por agrimensores legalmente autorizados.

Art. 10.º Los alumnos que pretendiendo dedicarse á la carrera agrí-

cola, hubieren aprendido en otro establecimiento los ramos correspondientes, sea á la instrucción primaria ó á la de los dos primeros años preparatorios, serán admitidos al tercero, si fueren aprobados en el examen que previamente sufrirán en la escuela de agricultura. Se recibirán de este examen los que hubieren estudiado en establecimiento nacional, bastando para su admisión el certificado legal de su examen.

Art. 11.º El gobierno de cada uno de los Estados ó Territorios, nombrará y mandará á la escuela de agricultura, cada cinco años, ó cuando hubiere vacante, un alumno para que sea sostenido y educado por el establecimiento y destinado á recibir la enseñanza superior.

El reglamento designará las cualidades que deben tener los agraciados.

Art. 12.º Los mismos gobiernos y los propietarios de las fincas rústicas, podrán solicitar la admisión de algunos alumnos de diez y ocho á veinte y dos años de edad, para recibir gratuitamente la enseñanza común y las asistencias, compromitiéndose los agraciados á permanecer tres años en el establecimiento y á trabajar en la clase de peones. Serán sanos, de buenas costumbres, robustos y sabrán leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética.

Art. 13.º La planta de empleados en la Escuela Nacional de agricultura será la siguiente:

Un director, que será uno de los catedráticos, propuesto por ellos mismos, renovado cada cinco años, y nombrado por el supremo gobierno con el sobresueldo de . . . . .	\$ 1000 00
Un capellan y encargado de la instrucción religiosa, residente en el establecimiento . . . . .	600 00
Un prefecto de estudios . . . . .	600 00
Un médico que tendrá á su cargo la curación de los empleados, alumnos y sirvientes; la higiene del establecimiento, y será encargado del curso de veterinaria . . . . .	1000 00
Un profesor de equitación . . . . .	400 00
Un idem de dibujo natural, anatómico y de paisaje . . . . .	700 00
Un profesor de primeras letras . . . . .	600 00
Un id. de idioma frances . . . . .	600 00
Un id. de id. ingles . . . . .	600 00
Un id. de operaciones y práctica de herrajes . . . . .	600 00
Un catedrático de delineación . . . . .	600 00
Un preparador y conservador de máquinas é instrumentos anexos á las	

cátedras . . . . .	500 00
Un profesor encargado del primer curso de matemáticas . . . . .	800 00
Un profesor de cosmografía, geografía y agrimensura . . . . .	800 00
Un profesor de botánica y zoología . . . . .	800 00
Un id. de física . . . . .	800 00
Un id. de química . . . . .	1000 00
Un id. de práctica y contabilidad agrícola, y de construcción de máquinas . . . . .	2000 00
Suma . . . . .	14000 00

Art. 14.º El director será el jefe del establecimiento y el inmediato responsable del exacto cumplimiento de esta ley y de los reglamentos; será el conducto de comunicación, y se entenderá para todos los asuntos que lo exijan con el ministerio de fomento; cuidará especialmente de que todos los profesores hagan las aplicaciones correspondientes á los ramos de que están encargados, á fin de que la instrucción que adquieran los alumnos sea verdaderamente agrícola.

Art. 15.º La dirección de las labores en su parte económica, administrativa y de contabilidad, queda al cargo inmediato del profesor de práctica, con la intervención que corresponde al jefe del establecimiento en sus atribuciones, así como las de los profesores y demás empleados, se designarán en un reglamento que presentará al supremo gobierno antes de unirse la junta de catedráticos.

Art. 16.º La Escuela Nacional de agricultura tendrá un cuerpo de profesores sustitutos uno para cada cátedra, quienes disfrutarán en las sustituciones la mitad del sueldo asignado al propietario, que suplirá el fondo, si la falta fuere por enfermedad; en todos los otros casos, percibirán íntegro el sueldo que correspondía al propietario.

Art. 17.º Los profesores sustitutos serán nombrados por el supremo gobierno, á propuesta de la junta de catedráticos; sus atribuciones y obligaciones se designarán en el reglamento.

- Art. 18.º Son fondos de la Escuela la Nacional de agricultura:
- 1.º El edificio y terrenos que actualmente tiene.
  - 2.º Los bienes pertenecientes al hospital de naturales, consignados por la ley de 17 de Agosto de 1853.
  - 3.º Todos los bienes que pertenecieron al juzgado de intestados y de capellanías laicas, fundadas con estos.
  - 4.º Las pensiones que han de pagar los alumnos.

Art. 19.º El ministerio de fomento cubrirá el deficiente, si lo hubiere, como lo cubre con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 7 de Octubre de 1853.

Art. 20.º Todos estos bienes quedarán á cargo de un administrador, quien disfrutará el honorario designado á los de su clase por la ley de 18 de Agosto de 1843, con la vigilancia

inmediata del director del establecimiento, y sujeto en todo, al ministerio de fomento.

Art. 21.º En el reglamento que según el art. 15.º ha de presentar la junta de profesores, se designarán las atribuciones del director, catedráticos y empleados del establecimiento; las condiciones que han de tener los alumnos, tanto internos como externos, los de gracia y los que deben pagar sus colegiaturas; el régimen de las dos secciones en que se divide la escuela; la manera de hacer los exámenes anuales y generales, expedición de títulos profesionales, provisión de cátedras que será siempre por oposición; distribución de tiempo para cada uno de los años, ejercicios físicos y cuanto mas deba contener el reglamento interior; estableciendo desde luego la obligación al director y catedráticos de reunirse anualmente antes de concluir las vacaciones, para fijar el programa de estudios y designar los autores que hayan de servir de texto en el año inmediato siguiente.

Art. 22.º El gobierno nombrará una junta que tendrá el título de "Protectora del establecimiento y enseñanza de la agricultura" con el fin que indica su nombre, y las atribuciones que señalará el reglamento, ella forme y apruebe el reglamento, siendo las principales: sobrevigilar la fiel aplicación de los fondos, el exacto cumplimiento de esta ley y de los reglamentos, y proponer al mismo gobierno las mejoras y adelantos de que sea susceptible el colegio.

Art. 23.º La junta se compondrá de tres individuos propietarios y tres tantos suplentes: el primer nombrado será el presidente, y el último de los propietarios el secretario.

Art. 24.º El cargo de vocal de esta junta es gratuito, honorífico y de confianza, y no se podrá renunciar sino por causas que el mismo gobierno califique de justas.

Art. 25.º Se derogan todas las leyes, reglamentos y órdenes que se opongan á éste.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 4 de Enero de 1856. *Ignacio Comonfort.*—A. C. Manuel Siliceo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 4 de Enero de 1856.

*Siliceo.*

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico Febrero 1.º de 1856. *Juan José de la Garza-Darío Balandrano Srío.*

*JUAN JOSE DE LA GARZA* Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes sabed: Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de hacienda y crédito público se me ha comunicado el decreto siguiente:

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Seccion 2.º

El Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue;

**“EL CIUDADANO JUAN ALVARO, Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente;**

**Artículo 1º** Se declara nulo y de ningun valor el decreto de 30 de Setiembre de 1854, por el que se crearon bonos por valor de £ 470.610, para convertir los llamados diferidos importantes £ 781350 que emitieron sin autorizacion los Sres. F. de Lizardi y C.º

**Artículo 2º** Se procederá en consecuencia á la anulacion y destruccion de los expresados bonos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, á 24 de Noviembre de 1855.—  
*J. Alvarez. — A. C. Guillermo Prieto.*

Y lo comunico á V. para los fines consiguientes:

México, Noviembre 24 de 1855.—  
*Prieto.*

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico Febrero 1º de 1856.—  
*José de la Guerra. — Darío Balandrano, Srio.*

## INTERIOR.

### SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Seccion 5ª

El Exmo. Sr. presidente interino de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**“El C. Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella sabed:**

Que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan de Ayutla, reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

**Art. 1º** Se declara libre en toda la República desde la fecha de este decreto, la siembra, cultivo, elaboracion, espendio y esportacion del tabaco.

**Art. 2º** Cada tercio de tabaco en rama del peso de ocho arrobas, pagará un derecho de 2 pesos que se satisfarán en el lugar donde se introduzca para su consumo. Este derecho es único y pertenece á las rentas generales de la nacion.

**Art. 3º** El tabaco extranjero de las clases y calidades que se expresan á continuacion, pagará á su importacion y consumo los derechos siguientes, y quedará sujeto para su introduccion y transito á las mismas

reglas que establece el arancel y leyes vigentes.

Tabaco labrado en puros, á su importacion, peso bruto, libra . . . 1 4 0

A su consumo, idm idm . . . 1 0 0

Tabaco en cigarros, á su importacion, peso bruto libra . . . 0 4 0

A su consumo, idm idm . . . 0 2 0

Tabaco breva ó de mascar, á su importacion, peso bruto, libra . . . 0 2 0

A su consumo idm idm . . . 0 1 0

Rapé ó polvo, sin abono de rotura ni mermas, peso bruto, a su importacion, libra . . . 1 0 0

A su consumo, idm idm . . . 0 4 0

**Art. 4º** Queda prohibida la importacion de tabaco en rama, de cualquiera clase que sea. Solamente será permitida en los Estados que forman la frontera del Norte de la República, en caso que á juicio de los gobernadores respectivos, no puedan su tirse los habitantes del tabaco que cosechen. Toda importacion de esta clase causará por único derecho á tres reales cada libra.

**Art. 5º** El tabaco no queda sujeto á ningun otro impuesto que lo que se especifica en el presente decreto, y los municipales de los puertos. Su total importe pertenece al gobierno general como compensacion del monopolio que cesa en el interior de la República, y de su producto no son partícipes los fondos con que están gravadas actualmente las aduanas marítimas.

**Art. 6º** Durante un año no podrán aumentarse los derechos que el tabaco nacional debe pagar en el interior de la República conforme al presente decreto.

**Art. 7º** Subsistirá el estanco del tabaco en el Estado de Sonora, hasta que el gobierno pueda rescindir la contrata existente.

**Art. 8º** Las existencias del tabaco que pertenecen al gobierno, se rematarán en su basta pública al mejor postor.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de gobierno general en México, á 21 de Enero de 1856.—  
*Ignacio Comonfort.*—Al ciudadano Manuel Payno.

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, Enero 21 de 1856.—  
*Payno.*

[De la Patria]

**PUEBLA**—Las fuerzas del Sr. Haro ocupan ya la ciudad. La guardia nacional fué disuelta. El Sr. Traconis salió con todos los honores de la guerra.

La capitulacion de la plaza es del tenor siguiente:

**“Estipulaciones hechas entre las fuerzas beligerantes.**

Reunidos en el cuartel general de San Francisco los Sres. coronel D. Tranquilino de la Rosa y D. Joaquin

Villalobos por parte de las fuerzas que ocupan esta plaza, y los Sres. D. Carlos Oronoz y teniente coronel D. Rafael B. de la Colina, por la de las fuerzas sitiadoras, cangeados y reconocidos los poderes que presentaron; convinieron, en obsequio de la paz, á fin de evitar la efusion de sangre, en adoptar para la desocupacion de la plaza por los defensores de ella, los artículos siguientes:

1º Estos saldrán con sus armas, parque, tambor batiente y bandera desplegada, quedando en la plaza el armamento sobrante.

2º Llevarán consigo las tres piezas útiles de artillería con su parque correspondiente.

3º Harán la evacuacion de la plaza á la madrugada del dia 23 del presente, dando aviso á las fuerzas contrarias para que en seguida la ocupen y se evite así toda clase de disgustos entre ambas tropas.

4º Se conservarán sus empleos á las autoridades judiciales y á los empleados de hacienda.

5º Se concede toda clase de garantías á los particulares y militares que han cooperado al actual gobierno y han cooperado para su defensa.

6º Quedan aprobados los actos del gobierno del Estado y de la autoridad militar en la época del asedio, y los compromisos pecuniarios que hayan contraído con anticipacion.

7º Una vez cangeado el presente convenio, cada una de las fuerzas beligerantes se concentrará en sus respectivos cuarteles y se dejará el paso libre á todos los transeuntes.

Cuartel general de San Francisco. Puebla, Enero 22 de 1856.—  
*Tranquilino de la Rosa y Alencaster. — Joaquin Villalobos. — Carlos Oronoz. — Rafael B. de la Colina. — R. tifico y apruebo este convenio, Juan B. Traconis. — R. tifico y apruebo este convenio, Antonio de Haro y Tamariz.*

**SAN LUIS POTOSI**—Circular la noticia de haberse retirado á la Sierra de Barbosa las fuerzas del Sr. Uruga que atacaban la capital de San Luis. La retirada debió verificarse en la tarde del dia 19.

[De la Patria]

**TOMA DE PUEBLA.**

Con motivo de este suceso, el supremo gobierno, por conducto del ministerio de gobernacion, ha publicado la siguiente circular, que por su importancia nos apresuramos á insertar, recomendando su lectura.

Exmo. Sr.—La ciudad de Puebla se halla en poder de los reaccionarios. Despues de una honrosa defensa, el general Traconis se vió en la necesidad de evacuar la plaza por falta de municiones, saliendo de ella con todos los honores de la guerra. El gobierno, que desde la defeccion de D. Severo Castillo, se ha ocupado in-

cesantemente en reunir todos los elementos necesarios, tiene ya organizada una division que contenga los avances de los sublevados, y ha preparado tambien la defensa de la capital.

Constante el Exmo. Sr. Presidente en su propósito de instruir á la nacion, con toda franqueza de cuanto ocurra, dispone comunique á V. E. estos acontecimientos, á fin de que persuadiéndose de la necesidad de sostener el orden establecido, ponga desde luego en accion todos los medios que crea conducentes, para que á cualquiera costa se impida el entronizamiento de los hombres, que desdeñando los verdaderos intereses del pueblo, solo aspiran á sistemar una oligarquía, tanto mas perjudicial, cuanto son mas viciosos los títulos en que pretenden fundar su dominacion.

Justo y natural es que la sociedad pida cuenta de sus acciones á un gobierno que despues de un largo periodo de existencia, no haya cumplido los sagrados deberes que le impone el país que le confió sus destinos: la opinion pública es entonces el ógano legítimo del pueblo, y la revolucion, si se quiere, el ejercicio de un derecho. Mas ¿en qué fundamento racional puede apoyarse una reaccion que nace el mismo dia que el gobierno? ¿De qué puede dar cuenta éste, cuando ha tenido que combatir antes de publicar el programa de su administracion?

La República ha visto cuánta ha sido la circunspeccion con que el gobierno se ha conducido: el Exmo. Sr. Presidente esperaba que siquiera una vez los mexicanos aguardasen para juzgar, á que los hechos adujeran pruebas: confiaba en que los desengaños habrian neutralizado al menos las pasiones políticas; y se prometia que la memoria de lo pasado fuera un ejemplo para el porvenir.

Peró apenas se encargó de la primera magistratura, brotaron intereses de clases, queriendo sobreponerse al interés público: la prensa desenfrenada predicó la reaccion: una parte del ejército holó traicionramente sus deberes, y no han faltado ministros del altar, que convirtiendo la cátedra de la verdad en tribuna de la sedicion, han sembrado en el pueblo un germen, que tal vez produzca amarguissimos frutos para la religion y para el estado.

El programa del gobierno se ha cumplido en cuanto ha sido posible en tan corto periodo; y el Estatuto orgánico y la ley de garantías individuales habrian sido sancionados hace mas de veinte dias, si las circunstancias lo hubieran permitido. Pero ¿cómo se quiere que un programa administrativo se desarrolle en horas, y sobre todo, en medio de la guerra civil? ¿Se quiere que embarzada la marcha del gobierno por una revolucion, se consagren á trabajos concienzudos los momentos que ape-

Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Instituto de Investigaciones Históricas

nas bastan para conjurar un peligro?... Lo que se quiere es que no haya orden: lo que se quiere es impedir todo progreso y hacer imposible cualquier gobierno; porque esta anarquía incesante levanta fortunas; porque del fondo de ese caos donde hierven pasiones innobles, manan riquezas que satisfacen intereses bastardos; porque se espera que el fastidio de los unos, el egoísmo de los otros y el disgusto de todos hagan que el pueblo sucumba ante la oligarquía, y cambie la libertad por la paz, y sus derechos por el reposo material.

Esto es lo que se quiere; no la defensa de la religión divina, toda de amor, que el gobierno respeta cual ninguno; no el sosten de la institución militar, necesaria y conveniente, que el gobierno considera, y á la que desea su antiguo brillo; no la conservación de las propiedades, que nadie ataca; no en fin, el triunfo de un principio, si no la dominación de las personas. Esto es lo que se quiere, sin advertirse, que en esta terrible convulsión, pueden desquiciarse los edificios en que se defienden los reaccionarios; sin considerarse que en esta borrasca pueden naufragar sus intereses; porque sólo Dios, que es el único que puede enfrenar los vientos desencadenados, puede apaciguar las pasiones populares, una vez desatadas. El pueblo mexicano es dócil y bueno cual ninguno; pero ha padecido tanto; pero ha sido tanto castigado, que no puede fiar ya ni en el prestigio de los nombres, ni en el halago de las palabras; y acaso ha llegado la época en que impulsado por los mismos que debían defenderle, se arroje á un extremo funesto para todos.

V. E. comprenderá los peligros que en estas pocas palabras quiere indicar el gobierno, que mañana tal vez no podrá evitar los males, pero que cumple con su deber anunciándolos á la República. Ellos pesarán sobre los que á la ambición sacrifican la patria; sobre los que á su bien privado posponen el público. Para el gobierno esta no es cuestión de personas: el presidente y sus ministros deben á la Providencia el beneficio de tener medios honestos de vivir, y no ansian conservar unos puestos, si bien altamente honrosos, también altamente difíciles. Pero sí defenderán palmo á palmo el depósito que se les ha confiado, porque tienen la íntima convicción de que la anarquía es inevitable si triunfa la reacción, y la anarquía es el triste preludio de la disolución social.

Repitiendo, pues, á V. E. cuanto en las circulares de 8 y 16 del corriente le he manifestado, le autorizo en nombre del Exmo. Sr. presidente, para que dicte cuantas medidas crea necesarias para reprimir la reacción porque entre ella y el pueblo mexicano ya no hay transacción posible. Puede, pues, V. E., levantar las fuerzas que juzgue convenientes, así para conservar el orden, como para cuidar de las propiedades, que hoy más que

nunca deben ser consideradas, tanto en las poblaciones como en los caminos, procurándose al efecto recursos y dando cuenta inmediatamente al gobierno supremo.

Reitero á V. E. mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. México, Enero 24 de 1856.—*Lafragua.*

#### LOS SEÑORES IBARRA Y TRACONIS.

Estos individuos han llegado ayer á esta ciudad en la diligencia que tomaron en Riofrio, donde quedaron algunos pasajeros que cedieron sus asientos á aquellos señores.

#### ESCOLTA.

Ayer ha entrado á esta capital, parte de la caballería que formaba la escolta del Exmo. Sr. D. J. Alvarez.

#### SUCESOS DE PUEBLA.

Hé aquí cómo refiere nuestro colega *Los Padres del Agua Fria* los sucesos que han tenido lugar en aquella ciudad. Sabido es que la persona que hace ese relato fue testigo presencial de la heroica defensa de Puebla.

No pretendemos dar un detalle circunstanciado del todo, sobre los sucesos últimos que han tenido lugar en Puebla con motivo del ataque de los reaccionarios, ni confiar en nuestra pobre pluma para describir el cuadro sublime que representaban aquel heroico pueblo defendiendo su libertad, y aquellos opresores sedientos de la sangre de los libres para imponer su ley de mando entre arroyos de sangre.

La falta de parque y de otros recursos necesarios para la defensa de la ciudad, obligaron á los debodados combatientes á celebrar los convenios que hoy publicamos, y los cuales indican claramente el respeto con que ha visto el enemigo á las fuerzas sitiadas y la exigencia que tenían éstas de abandonar el campo.

No hemos perdido más que la oportunidad de derrotar á los reaccionarios en aquellos momentos, pero su ruina es inevitable, y dentro de muy pocos días llegarán á convencerse de que Puebla es su tumba.

Desde antier las fuerzas de guardia nacional deben haber desocupado la ciudad y tomado el camino de México para reunirse á nuevas fuerzas y volver al ataque.

No se necesita ser el liberal ciego por su sistema, ni ver por el prisma de la fusión los hechos de armas que han tenido lugar entre los defensores de la libertad para prodigarles una respetuosa veneración y llorar de gozo al contemplar el encarnizamiento de los hijos de Puebla al emprender la lucha, manifestando cada uno de aquellos hombres en su noble pecho un baluarte inespugnable al despotismo.

Desde el miércoles 16 del presente, un día antes que se avistaran las fuerzas reaccionarias, se trabajaba ya en la conclusión de los fosos, y la

guardia nacional ocupaba las alturas; mas á propósito, recorría los parapetos con admirable entusiasmo y ansiaba el momento de que se avistase el enemigo.

No contándose más que con tres piezas de artillería, pues de las cinco que habian, una de ellas estaba desfigurada y la otra reventada de la cureña, y también nada más que con mil quinientos hombres para defender la plaza, se redujo el anillo fortificado de defensa á dos cuadras en contorno de la Catedral, dilatándose algo más por el rumbo de la merced; pero dejando todo lo restante á disposición del enemigo y en lo cual se incluían los cerros de Loreto y Guadalupe.

El jueves, á cosa de las nueve de la mañana, se presentaron las tropas reaccionarias por el camino de Veracruz y comenzaron á ocupar los cerros de Loreto y Guadalupe, las iglesias de San José, San Juan de Dios y otras del derredor, y establecieron su cuartel general en San Francisco.

Una de las trincheras de la calle de mercaderes disparó su primer cañonazo á las fuerzas que pasaban para San José y estas contestaron también con un metrallazo.

El estruendo del cañón derramó en Puebla un entusiasmo extraordinario y la multitud del pueblo que aún no habia tomado parte en la Guardia nacional corrió á alistarse y lleno de júbilo solo pedía al gobierno armas para combatir. Desde ese día comenzó á brillar para esos héroes la luz de la gloria y principió á tejer la libertad, para ornar su frente, los laureles merecidos. Ya no era ese pueblo que engañado el día doce de Diciembre gritaba: "viva la religión! viva el obispo!" Sabía que su religión no peligraba, que su independencia si quería ser arrebatada por los opresores, y al disparar su fusil ahora sobre la baricada gritaban solamente: ¡Viva la libertad! ¡Mueran los tiranos!

Al día siguiente el alistamiento de Guardia nacional llegó á dos mil quinientos hombres. Las armas faltaban; pero los que quedaban sin fusil corrían á los parapetos, diciendo: "del primero que muera tomaremos el arma."

(Del Monitor.)

#### PUERTO DE TAMPICO.



#### ENTRADAS.

Febrero 1.º — Pailebot nacional "Rosita" su patron A. Carzini de arribada, en lastre.

Id. Id. — Fondeó fuera de la barra el vapor paquete inglés "Dee" su capitán Woolcott, procedente de Veracruz en un día, con 159 frascos de azogue, consignado á E. L. Loly y C.º. Pasajeros: D. Rafael Rodríguez, D.ª Teresa Casasús de Barragan, D. Antonio Quesada, D. Luis G. Dies y D. José Bernarconi.

#### SALIDAS.

No hubo.

Pasajeros llegados en el paile-

bot americano "Edward Bernard." Biagiatonio Magaldi, Vicente Jilioni, Giacondo Magaldi, Francisco Vinozola y Giacondo Magaldi.

*José Rivera.*

## AVISOS.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TAMPICO.

Con el objeto de que el Cartero de esta oficina pueda llevar las cartas a las personas que quieran se les entreguen en el acto de la llegada de los correos, queda abierto el correspondiente registro en esta Administración para que en él se inscriban, avisando cual sea la casa de su habitación; y á fin de que la correspondencia que dirijan á otros puntos no padezca extravío ni demora, se solicita á los que lo verifiquen, designen en el sobre el Estado á que pertenece la población á donde sean rotuladas, pues habiendo varias con unos mismos nombres, solo de ese modo pueden dirigirse con certidumbre al que corresponda; y para que los carteros puedan entregar las cartas oportunamente, será conveniente se espresen en los mismos sobres, las señas de las casas de las personas á quien vayan rotuladas.

Tampico Febrero 2 de 1856.

*José Monedera.*

#### MADAMA ADELAIDA HAMILTON

Tiene el honor de participar á las Señoras Tampiquinas, que se propone continuar en esta ciudad su oficina de Modista ofreciendo á precios muy moderados la confección de cuanto se le mande.

Como M.ª Hamilton desea ser útil, ofrece igualmente tomar la dirección de algunas Señoritas para enseñarles cuanto es del resorte del bordar y coser, dándoles además algunas lecciones de piano á ciertas horas, como por vía de recreo.

Las personas que gusten ocuparla, se servirán ocurrir en casa de la Señora Doña Rosario Truyol calle N.º

#### COMPANIA DRAMATICA.

Habiendo esta terminado las tareas del primer abono, queda abierto el segundo, por doce funciones, en el café de la Sociedad, donde se encontrará el comisionado todos los días, de once á tres de la tarde. Entre las zarzuelas del 2.º abono, se cuentan, LA CASTAÑERA Y EL TIO CANILLITAS.

#### Precios.

Un palco sin entradas . . . . \$ 36:  
Una luneta con 12 entradas . . 12:

#### IMPRESA

A CARGO DE JULIAN PEREZ.

Calle de la Union N.º 48.